

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las siete horas cuarenta minutos del nueve de febrero de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. En fecha uno del mes y año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quién requiere información que consiste en: "(...) solicito atentamente se me proporcione información relacionada a las asociaciones u organizaciones siguientes: 1. Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida (Las Dignas); 2. Casa Morada de la Mujer (CEMUJER); 3. Organización de Mujeres Salvadoreñas por La Paz (ORMUSA); 3. Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA); 4. Movimiento de Mujeres Melida Anay Montes (Las Melidas). Si de parte de esta institución que usted representa se le asignan fondos a estas asociaciones u organizaciones, a partir del año 2012 además es importante se me informe cual es la finalidad de los fondos proporcionados a estas asociaciones u organizaciones, y para qué tipo campaña son utilizados los fondos proporcionados, ya sean estos para la prevención del delito, asignación de esos recursos para el manejo de casos legales de la asociación u organizaciones, para participar en manifestaciones públicas de apoyo social o en su caso para realizar presión mediática de interés en algunos casos relevantes en el país, todo lo cual solicito se me proporcione en copia certificada (...)".
2. Mediante resolución de fecha tres del mes y año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inicia el procedimiento de acceso a la información a partir de dicha pretensión incoada por la citado peticionario.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, corresponde al Oficial de Información -entre otras atribuciones- las relativas a recibir las solicitudes de información, realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información requerida, así como resolver sobre las mismas y notificar a los particulares.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública y para efectos de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, el suscrito requirió la información pretendida por el peticionario a la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, y como parte de su respuesta la Directora Ejecutiva de dicha Secretaría informó lo siguiente:

"Al respecto, le informo que la Secretaría de Inclusión Social no ha realizado ningún tipo de asignación económica a partir del año 2012 a las siguientes asociaciones u organizaciones: Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida (Las Dignas), Casa Morada de la Mujer (CEMUJER), Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA) y Movimiento de Mujeres Melida Anaya Montes (Las Melidas)."

En vista que la respuesta solicitada por el peticionario no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expresados, se **RESUELVE**:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el señor [REDACTED]
2. **Hágase** del conocimiento del peticionario la respuesta que brindó el funcionario que menciona el presente proveído.
3. **Notifíquese** al interesado en la forma señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

